

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que por parte de la NUEVA EPS se allegó pronunciamiento en el sentido que ya le fueron entregadas al accionante señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ los insumos médicos objeto del trámite incidental, es decir, los pañales y las sondas.

-Igualmente se informa que el día 28 de abril de 2021 se efectuó comunicación telefónica con el señor GUTIÉRREZ VÉLEZ al número abonado por el mismo en el escrito de incidente (3128504124), el cual manifestó al despacho que el día 27 de abril corrientes, por parte de la NUEVA EPS se le hizo entrega de los insumos médicos que fueron objeto del incidente de desacato, es decir, de los pañales y las sondas solicitadas.

Manizales, 29 de abril de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente incidente de desacato promovido por el señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ contra la NUEVA EPS, se procede a decidir lo correspondiente, previas las siguientes breves consideraciones.

Mediante fallo de tutela de fecha 08 de marzo de 2018, se tuteló el derecho fundamental a la salud del señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ, y en consecuencia se ordenó a la NUEVA EPS garantizarle el tratamiento integral en salud respecto de la patología que lo aqueja, derivada de la intervención quirúrgica PROSTATECTOMÍA ABIERTA TRANSVESICAL.

Mediante providencia de fecha abril 12 de 2021, se efectuó requerimiento previo a los funcionarios de la NUEVA EPS, encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido en favor de la accionante; por auto del 16 de abril de 2021 se dio apertura el trámite frente a los mismos funcionarios. Posteriormente la entidad comunicó al Despacho del cumplimiento del fallo de tutela en tanto se efectuó entrega efectiva al accionante de los servicios médicos requeridos, a saber, PAÑALES Y SONIDAS. La anterior información fue confirmada por el señor GUTIÉRREZ VÉLEZ vía telefónica, según constancia secretarial que antecede.

De lo anterior se extrae que a la fecha la NUEVA EPS, ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 08 de marzo de 2021, y en ese sentido este Despacho no sancionar a los funcionarios de la NUEVA EPS, puesto que el fin último de este no es la sanción en sí misma sino la procura del acatamiento de las órdenes dadas en sede de tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: NO SANCIONAR a los funcionarios de la NUEVA EPS dentro del presente trámite incidental adelantado por el señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha la NUEVA EPS ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 8 de marzo de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b734139842ab7b3b45b4348eb7fcecc6bf49e7ceab72d8411d3b67980b6958

Documento generado en 29/04/2021 05:34:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**